

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

SECRETARIA DEL MINISTRO

Viajes de instrucción.—Orden de 1.º de febrero de 1945 por la que se dispone embarque en el buque-escuela *Juan Sebastián de Elcano*, para efectuar el próximo viaje de instrucción, el Comandante de Artillería del Servicio de Estado Mayor D. Emilio Villaescusa Quilis.—Página 204.

JEFATURA DE INSTRUCCION

Ascensos.—Orden de 31 de enero de 1945 por la que se promueven al empleo de Alférez de Navío a los Guardiamarinas de primera D. José Romero Vargas y don José María Sagastizábal Núñez.—Página 204.

SERVICIO DE SANIDAD

Régimen de la Enfermería-Hospital de la Escuela Naval Militar.—Orden de 1.º de febrero de 1945 por la que se determinan las normas por la que ha de regirse la Enfermería-Hospital de la Escuela Naval Militar. Páginas 204 y 205.

Plantilla de la Enfermería-Hospital de la Escuela Naval.—Orden de 2 de febrero de 1945 por la que se fija la plantilla de la Enfermería-Hospital de la Escuela Naval Militar de Marín.—Página 205.

EDICTOS

— □ —



ORDENES

SECRETARIA DEL MINISTRO

Viajes de instrucción.—Previo acuerdo con el Ministerio del Ejército, y recibida en el de Marina la autorización competente, vengo en disponer embarque en el buque-escuela *Juan Sebastián de Elcano*, para efectuar el próximo viaje de instrucción, el Comandante de Artillería del Servicio de Estado Mayor D. Emilio Villaescusa Quilis, que deberá efectuar su presentación a bordo de dicho buque antes del día 12 del presente mes.

Dicho Jefe percibirá la totalidad de sus devengos, durante el tiempo que permanezca a bordo, con cargo al Presupuesto de Marina.

Madrid, 1.º de febrero de 1945.

MORENO

JEFATURA DE INSTRUCCION

Ascensos.—Como continuación a la Orden ministerial de 9 de enero de 1945 (D. O. núm. 8), se promueven al empleo de Alférez de Navío, con antigüedad, a todos los efectos, de 20 de diciembre de 1944, a los Guardiamarinas de primera D. José Romero Vargas y D. José María Sagastizábal Núñez, debiendo ser escalafonados, el primero, entre los de su mismo empleo D. José García Mayor y D. Juan Prieto Claváins, y el segundo, a continuación de D. Francisco Obrador Serra.

Madrid, 31 de enero de 1945.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

SERVICIO DE SANIDAD

Régimen de la Enfermería-Hospital de la Escuela Naval Militar.—Visto el expediente incoado al efecto, y oídos los Centros competentes de este Ministerio, se dispone:

1.º El Centro sanitario previsto para la Escuela Naval Militar de Marín se denominará Enfermería-Hospital de la Escuela Naval Militar.

2.º Su organización interna será idéntica a la de las enfermerías de los buques.

El Jefe Médico encargado de la misma, como consecuencia, dependerá directamente del Comandante Director de la Escuela Naval Militar.

3.º La misión principal de la Enfermería-Hospital será la asistencia y hospitalización de los Alum-

nos de la Escuela, personal militar de su dotación, la de los buques afectos a ella y la del civil al servicio de la Marina que sufra accidentes del trabajo.

Atenderá, igualmente, siempre que no se cause perturbación al servicio propio de la Escuela, al personal de los buques que se encuentren en las rías situadas al Sur de Corcubión y al destinado en las Comandancias y Ayudantías de Marina comprendidas en esa demarcación.

4.º Dado su carácter, no deberán hospitalizarse en ella las familias, solamente en casos de extrema gravedad e imposibilidad de traslado del enfermo o enfermos a otro Centro sanitario, podrán ser éstos admitidos, previa autorización del Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, o, a reserva de ella, en los que puedan presentarse de manifiesta urgencia.

5.º Por ningún concepto podrán llevarse a cabo en esta Dependencia sanitaria reconocimientos de inutilidad, función propia y exclusiva, dentro del Departamento, del Hospital de Marina de El Ferrol del Caudillo.

En cuanto a la concesión de licencias por enfermedad, sólo podrán otorgarse al personal de Alumnos de la Escuela, y aun en este caso, con conocimiento y venia de la Superior Autoridad del Departamento.

6.º Será Jefe de la Enfermería-Hospital el de los Servicios Sanitarios de la Escuela.

7.º Su administración estará a cargo de la Junta Económica de la Escuela Naval Militar, de la que pasará a formar parte el Jefe de los Servicios Sanitarios cuando hayan de tratarse asuntos de esa naturaleza.

8.º Todas las adquisiciones que se efectúen con destino a la Enfermería-Hospital, y cuyo importe, por afectar al coste de la estancia, haya de satisfacerse con cargo a la Hacienda; es decir, víveres, medicinas, material de curación y desinfección, combustible, lavado y demérito de ropa y consiguiente reemplazo, gastos de enterramiento y sepelio del personal asistido en el Establecimiento, cuando proceda, serán realizadas en virtud de acuerdos de la Junta Económica.

9.º El Comandante Jefe de los Servicios de Intendencia y el Habilitado de la Escuela Naval Militar desempeñarán, en relación con la gestión económica de la Enfermería-Hospital, las funciones que los capítulos 18 y 19 del Reglamento para el régimen, gobierno y administración de los Hospitales de la Armada atribuye al Comisario y Habilitado de los mismos, que deberán atenerse, en cuanto sea posible, a lo dispuesto para ello en materia de contabilidad y documentación.

Como consecuencia de lo prevenido en el párrafo anterior, será misión del Habilitado redactar las cuentas y liquidaciones oportunas e iniciar los expedientes de reintegro de estancias causadas por el

personal que así corresponda, realizar el importe de la venta de efectos inútiles y de los desperfectos que se ocasionen y que deban ser abonados por los causantes de ellos, en virtud de las órdenes que reciba, dando noticia a la Dirección de haberlo efectuado.
Madrid, 1.º de febrero de 1945.

MORENO

Plantilla de la Enfermería-Hospital de la Escuela Naval.—Se aprueba, como plantilla de la Enfermería-Hospital de la Escuela Naval Militar de Marín, la siguiente:

Un Comandante Médico, Jefe de los Servicios Sanitarios.

Cuatro Capitanes o Tenientes Médicos.

Un Teniente de Sanidad.

Cuatro Suboficiales Sanitarios (segundos o primeros).

Un Cabo Sanitario.
Seis Marineros Sanitarios.

Madrid, 2 de febrero de 1945.

MORENO

EDICTOS

Don Ignacio Gávira Martín, Teniente Coronel, Juez instructor del expediente de pérdida de Licencia absoluta perteneciente a Miguel Campos García,

Hago saber: Que la Autoridad de este Departamento Marítimo ha declarado acreditada la pérdida del mencionado documento; incurriendo en responsabilidad que la Ley señala la persona que lo posea y no haga entrega de él a las Autoridades de Marina.

Málaga, 29 de enero de 1945.—El Juez instructor, Teniente Coronel de Infantería de Marina, *Ignacio Gávira Martín.*

